

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PARA TRANSFORMAR EL CAMPO HIDALGUENSE 2025

NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 17 FRACCIÓN VII Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 27 Y 27 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO NÚMERO 27 — LXVI QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025; ASÍ COMO 5, 7 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; incluyendo el derecho al desarrollo rural integral para generar empleo, garantizar el bienestar de la población campesina y fomentar su incorporación al desarrollo nacional mediante la promoción de actividades agropecuarias y forestales.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de interés social, con el objetivo de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, todas las personas tienen derecho a una administración pública imparcial, objetiva y justa. Asimismo, el artículo 71°, fracción XLVII, otorga al Titular del Ejecutivo la facultad de conducir y promover el desarrollo integral del Estado, en concordancia con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo. El artículo 86 dispone que la planeación debe ser democrática, integrando las aspiraciones y demandas de los sectores sociales al Plan y los programas de desarrollo.

TERCERO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo establece, en su Artículo 13°, que la Política Social Estatal tiene como objetivos propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades. Asimismo, en el Artículo 27°, fracción IV, se determina la obligación de elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de los programas de desarrollo social, junto con su metodología, normatividad y calendarización.

El Artículo 27 BIS detalla los contenidos obligatorios de las reglas de operación, mientras que el Artículo 34° establece que el presupuesto para el desarrollo social debe priorizar sectores y localidades definidos como prioritarios, procurando mantener incrementos reales. Los Artículos 50° y 51° regulan los derechos y obligaciones de los beneficiarios, y el Artículo 73° manda la publicación de dichas reglas en el Periódico Oficial del Estado. Finalmente, el Artículo 75° enfatiza la difusión masiva de estas reglas para garantizar que toda la población conozca el contenido, beneficios y requisitos de los programas sociales.

CUARTO. Que la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, en su Artículo 12°, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y ejecutar sus actividades con perspectiva de género, garantizando la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el derecho a una vida libre de violencia. Asimismo, el Artículo 20° asigna a la Unidad del Ejecutivo Estatal responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado las funciones de coordinar el proceso de planeación institucional, definir, instrumentar y conducir con acuerdo del Gobernador las políticas que orienten el Plan Estatal y los programas de desarrollo de la entidad, así como establecer el marco metodológico para su formulación.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en su Artículo 79, establece que el Presupuesto de Egresos deberá incluir los programas que otorguen subsidios y aquellos sujetos a reglas de operación, en cumplimiento del Artículo 1° de dicha Ley, garantizando la transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, dispone que los programas sujetos a subsidios deberán contar con reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado, asegurando que los recursos públicos se apliquen bajo principios de economía, honradez y rendición de cuentas, alineándose con los objetivos definidos en el presupuesto.

SEXTO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028*, en su *Acuerdo 2: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo*, establece el *Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”*, enfocado en fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social. Dentro de este marco, la *Estrategia 2.3.1* busca mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, mediante programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas, incluyendo la *Línea de acción 2.3.1.1*, que plantea implementar programas sociales y de bienestar para dar respuesta a las problemáticas sociales.

Por su parte, el *Acuerdo General 3: Acuerdo para el Desarrollo Económico*, contenido en el mismo *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028*, incluye el *Objetivo 3.3: Programa de Transformación del Sector Agropecuario*, orientado al desarrollo del campo hidalguense con una visión de largo plazo basada en capacidades y ventajas comparativas regionales y locales. Dentro de este objetivo, se contempla generar una política de desarrollo justo y disminuir disparidades regionales (*Línea 3.3.1.1*), así como apoyar a las y los productores en el desarrollo de capacidades productivas para superar la pobreza (*Línea 3.3.1.6*).

SÉPTIMO. Que el *Decreto Número 27 - LXVI*, que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Tomo CLVI, el día 31 de diciembre de 2024*, en su *Alcance dos, Número 53*; establece que los programas destinados al otorgamiento de subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación previamente validadas presupuestalmente por la Secretaría de Hacienda, publicadas por las dependencias del Ejecutivo en el mencionado Periódico Oficial. Estas reglas tienen como objetivo garantizar el uso eficiente de los recursos y promover acciones que generen un impacto positivo en las condiciones de vida de la población hidalguense.

OCTAVO. Que el sector agropecuario del Estado de Hidalgo enfrenta retos estructurales que afectan su competitividad y productividad, como el elevado costo de los equipos agropecuarios, la baja tecnificación y la insuficiencia de infraestructura adecuada, lo que limita las capacidades de los productores y perpetúa la vulnerabilidad de las comunidades rurales. En respuesta a estas problemáticas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha creado el Programa para Transformar el Campo Hidalguense para el ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de fortalecer las capacidades productivas a través de la entrega física de equipos agropecuarios de última tecnología, priorizando las zonas de mayor rezago. Este programa está alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, buscando incrementar la productividad, mejorar la competitividad del sector y contribuir a la autosuficiencia alimentaria, reduciendo las brechas de desigualdad y promoviendo el desarrollo sostenible en las comunidades rurales de Hidalgo.

NOVENO. Que, en este marco, las dependencias del Poder Ejecutivo tienen la responsabilidad de emitir las reglas de operación de los programas que iniciarán o continuarán en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda. Estas reglas deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado para garantizar transparencia y certidumbre en la aplicación de los programas sociales.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA TRANSFORMAR EL CAMPO HIDALGUENSE 2025

Artículo 1. OBJETO

1.1. OBJETIVO GENERAL

1.1.1. Incrementar la productividad de las unidades de producción agrícola, pecuaria y acuícola del Estado de Hidalgo, apoyando a los productores mediante la entrega directa de equipos agropecuarios en especie, con énfasis en las zonas de mayor rezago y una visión responsable, de justicia social y hacia el largo plazo, que genere el aumento de la tecnificación en las actividades agropecuarias de la entidad.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1.2.1. **Incrementar la productividad agrícola en el Estado** mediante la entrega de equipos agropecuarios, contribuyendo a mejorar la competitividad de las unidades de producción. (*ODS 2 y ODS 8*)

1.2.2. **Fortalecer la capacidad técnica de los productores agropecuarios** a través del acceso a herramientas modernas, promoviendo la tecnificación y prácticas agrícolas sostenibles. (*ODS 12 y ODS 13*)

1.2.3. **Reducir las brechas sociales y económicas en las zonas rurales** mediante la focalización de apoyos en áreas de mayor rezago, generando oportunidades de desarrollo inclusivo y sostenible. (*ODS 1 y ODS 10*)

1.2.4. **Promover la diversificación productiva** en el sector agropecuario del estado, fomentando actividades que aumenten los ingresos de los productores. (*ODS 8 y ODS 9*)

1.2.5. **Consolidar la seguridad alimentaria y fortalecer el desarrollo rural**, asegurando que las comunidades más vulnerables accedan a los recursos necesarios para aumentar su producción, con un enfoque de largo plazo hacia la autosuficiencia y justicia social. (ODS 2 y ODS 11)

Artículo 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

APOYO: Recursos en especie otorgados a los beneficiarios de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, con el objetivo de contribuir al desarrollo y mejora de sus actividades productivas.

BENEFICIARIO: Persona física que cumple con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y que es receptora de los apoyos otorgados por el programa. El término se utiliza de manera inclusiva para referirse a personas de todos los géneros.

COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR: Órgano colegiado formalmente instalado, compuesto por un número impar de integrantes, encargado de evaluar y autorizar las solicitudes del programa con el propósito de garantizar una asignación imparcial, técnica y objetiva de los recursos y apoyos.

CONVOCATORIA: Anuncio público emitido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, donde se informa sobre los programas de apoyo, requisitos, procedimientos y fechas de apertura de ventanillas para la recepción de solicitudes de los interesados.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN: Condición imprescindible que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de los apoyos, establecida de manera obligatoria por las Reglas de Operación del programa;

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD: Factores considerados para determinar el orden de atención o asignación de recursos entre los solicitantes, tomando en cuenta sus condiciones socioeconómicas, productivas y geográficas, sin constituir limitaciones estrictas para la asignación de apoyos.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

GÉNERO: Construcción social que identifica las diferencias entre mujeres, hombres, personas trans y no binarias, así como las relaciones de poder entre estos grupos, con el objetivo de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades.

HACIENDA: La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

INSTANCIA COORDINADORA: Unidad administrativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural responsable de la supervisión, evaluación y coordinación general de los programas de apoyo establecidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

INSTANCIA EJECUTORA: Unidad administrativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural encargada de la operación directa, recepción de solicitudes, revisión y entrega de los apoyos establecidos en las Reglas de Operación.

PROGRAMA: El Programa para Dignificar el Campo Hidalguense 2025.

RECONVERSIÓN PRODUCTIVA: El cambio de la actividad o del sistema, buscando aprovechar la aptitud potencial del área o sitio con un uso óptimo del suelo y reduciendo la siniestralidad.

REGLAS DE OPERACIÓN: Las presentes disposiciones que establecen los lineamientos, procedimientos, criterios y requisitos que deben seguir los interesados para solicitar los recursos públicos y que la autoridad debe observar para su asignación de manera transparente y equitativa.

SECRETARÍA: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

SECRETARIO: Persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. El término se utiliza de manera inclusiva para referirse a personas de todos los géneros.

SOLICITANTE: Persona física que presenta una solicitud formal para acceder a los beneficios y apoyos otorgados por la Secretaría en el marco del Programa.

SOLICITANTE AUTORIZADO: Persona física que, habiendo cumplido con los requisitos y criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación, ha sido autorizada por el Comité Técnico Dictaminador para recibir los beneficios del programa.

SUSPENSIÓN: Cese temporal o definitivo de la participación en el programa o componente, derivado del incumplimiento de las obligaciones, procedimientos o condiciones establecidas en las Reglas de Operación o en los instrumentos jurídicos aplicables.

UNIDAD DE PRODUCCIÓN: Espacio físico, infraestructura o conjunto de recursos donde se desarrollan actividades productivas relacionadas con la agricultura, la ganadería, la acuicultura, la apicultura o cualquier otra actividad agropecuaria.

VOCACIÓN O APTITUD PRODUCTIVA: Capacidad natural, social o técnica de una región, localidad o terreno específico para el desarrollo eficiente de determinadas actividades productivas, ya sean agrícolas, pecuarias, acuícolas o forestales. Esta se determina con base en factores como el clima, el tipo de suelo, la disponibilidad de recursos, las condiciones del mercado y las tradiciones productivas de la zona.

Artículo 3. LINEAMIENTOS

3.1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo fungir como el principal instrumento de implementación del **Programa para Transformar el Campo Hidalguense para el ejercicio fiscal 2025**, el cual surge como respuesta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo ante los desafíos estructurales que enfrenta el sector agropecuario en el estado. A través de 26 foros realizados a lo largo del Estado de Hidalgo, con la participación de productores y expertos de diversos sectores público, privado, social y académico, se lograron identificar problemáticas clave como el alto costo de los equipos agropecuarios, la baja tecnificación en el campo y el abandono gubernamental de las zonas rurales.

Este programa, alineado con el *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028*, tiene como propósito transformar el campo hidalguense mediante la entrega directa de apoyos en especie de equipo agropecuario a pequeños y medianos productores, con el fin de mejorar la productividad, la rentabilidad y la competitividad de las unidades de producción, promoviendo una agricultura más tecnificada y sostenible. Además, se busca atender las zonas de mayor rezago, con un enfoque en la justicia social, el fortalecimiento de la autosuficiencia alimentaria y el desarrollo económico de las comunidades rurales del estado.

3.2. ANTECEDENTES

Al inicio de la administración del Gobernador Julio Menchaca Salazar, en septiembre de 2022, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo llevó a cabo 26 foros con grupos focales, reuniendo a productores y expertos de los sectores público, privado, social y académico, representando a los 84 municipios del Estado. Estos encuentros permitieron identificar las principales problemáticas del campo hidalguense, entre las más destacadas: los altos costos de los equipos agropecuarios, la baja tecnificación en el campo y el abandono gubernamental. A partir de este diagnóstico, se diseñó por primera vez el Programa para Transformar el Campo Hidalguense, operado en 2023 con un presupuesto de 86.7 millones de pesos, logrando beneficiar a más de 6 mil productores de las más de 20 mil solicitudes recibidas. En 2024, el programa operó con un presupuesto de 87 millones de pesos para beneficiar a más de 5 mil productores en todo el Estado. Para 2025, la Secretaría continúa en sus esfuerzos de fortalecer la autosuficiencia y seguridad alimentaria y mejorar los ingresos de pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas, al otorgar apoyos directos con equipo agropecuario, que les permita incrementar la productividad y tecnificación en sus unidades de producción.

3.3. DIAGNÓSTICO

El sector agropecuario del estado de Hidalgo representa un pilar fundamental de su economía y constituye una de las principales fuentes de empleo en las zonas rurales. Con una superficie cultivada de **483,605.23 hectáreas**, se destacan cultivos estratégicos como el maíz, la alfalfa, la cebada y el maguey pulquero, que son esenciales tanto para la industria alimentaria como para garantizar la subsistencia de las familias rurales.

En el ámbito pecuario, Hidalgo ocupa una posición relevante a nivel nacional, posicionándose como el **segundo estado productor de carne de ovino**, y con una destacada producción de **carne de ave (84.27 mil toneladas)**, **leche bovina (417.68 millones de litros)** y **carne bovina (31.67 mil toneladas)**.

Sin embargo, el sector enfrenta múltiples desafíos que limitan su competitividad y desarrollo sostenible. Entre estos, destacan la **baja adopción de tecnologías**, el **alto costo de insumos y equipos agropecuarios**, y la falta de acceso a recursos técnicos y financieros. Estos factores dificultan la modernización de las actividades productivas y limitan el potencial de crecimiento del campo hidalguense.

Ante esta situación, es imperativo implementar estrategias integrales que promuevan la tecnificación, mejoren la eficiencia productiva y fortalezcan la sostenibilidad de las actividades agropecuarias. Estas acciones permitirán no solo incrementar la productividad del sector, sino también mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales, contribuyendo al desarrollo equilibrado y equitativo del estado.

3.4. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA - NECESIDAD

El sector agropecuario del estado de Hidalgo enfrenta un contexto caracterizado por una baja tecnificación, altos costos de insumos y equipo, y un acceso limitado a herramientas que permitan mejorar las prácticas productivas. Estas condiciones afectan principalmente a pequeños y medianos productores, quienes constituyen la base económica de las zonas rurales y en muchos casos dependen de su producción para el autoconsumo y el sustento familiar. Esta situación no solo limita su capacidad para cubrir las necesidades básicas de sus hogares, sino que también restringe su competitividad en los mercados locales y nacionales.

Además, las condiciones de rezago en las zonas rurales aumentan la desigualdad social y económica, lo que dificulta que los productores accedan a oportunidades para mejorar sus ingresos y alcanzar un desarrollo sostenible. Esto pone en riesgo la sostenibilidad del campo hidalguense y su capacidad para generar empleo y contribuir al bienestar de la población en el mediano y largo plazo.

3.5. TIPOS DE APOYO

3.5.1. APOYO PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, AGROPECUARIA, PESQUERA, SILVÍCOLA, ACUÍCOLA, PISCÍCOLA, FORESTAL, APÍCOLA, AVÍCOLA, FLORÍCOLA, HORTOFRUTÍCOLA O MINERA

3.6. MARCO NORMATIVO FEDERAL

3.6.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025;
la demás legislación aplicable.

3.7. MARCO NORMATIVO ESTATAL

3.7.1. Constitución Política del Estado de Hidalgo;
Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;
Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo;
Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo;
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028;
Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2023-2028;
Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025;
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo;
La demás legislación aplicable a nivel estatal.

3.8. ALINEACIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO

3.8.1. ACUERDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

3.8.2. ACUERDO PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO

3.9. ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

3.9.1. OBJETIVO 1. FIN DE LA POBREZA

3.9.2. OBJETIVO 2. LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y MEJORA DE LA AGRICULTURA SOSTENIBLE

3.9.3. OBJETIVO 8. CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Artículo 4. COBERTURA

4.1. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Artículo 5. POBLACIÓN OBJETIVO

5.1. POBLACIÓN POTENCIAL

5.1.1. Hombres y mujeres que realicen actividades agrícolas, pecuarias y/o acuícolas en el estado de Hidalgo.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1. Hombres y mujeres, mayores de edad, que realicen actividades agrícolas, pecuarias y/o acuícolas a pequeña o mediana escala, y que tengan domicilio en el estado de Hidalgo.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

6.1. Posterior a la publicación de las reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (<https://periodico.hidalgo.gob.mx>) y a su difusión en la página web oficial de la Secretaría (<https://sader.hidalgo.gob.mx/Convocatorias>), el secretario nombrará a las instancias ejecutoras de cada componente o subcomponente y les instruirá la ejecución del programa, así como emitir las convocatorias en el primer semestre del año fiscal.

Las instancias ejecutoras publicarán las convocatorias en la página web oficial de la Secretaría (<https://sader.hidalgo.gob.mx/Convocatorias>) y las difundirán a través de las Redes Sociales de la Secretaría (Facebook: <https://facebook.com/AgriculturaHgo>, Instagram: @campo.hgo, X: @AgriculturaHgo) o, en su caso, en sus oficinas, en las que se indicará la dirección (electrónica y/o física) de las ventanillas para la recepción de solicitudes, fecha de apertura y cierre de las mismas, así como la información sobre el objetivo del Programa, Componente o Subcomponente, población objetivo, cobertura, requisitos y conceptos de apoyo, en apego a las reglas de operación.

Las instancias ejecutoras podrán emitir varias convocatorias para el acceso a los apoyos descritos en estas Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y los objetivos de cada componente o subcomponente.

Artículo 7. JUSTIFICACIÓN

7.1. En este contexto, el Programa para Transformar el Campo Hidalguense se constituye como una intervención pública estratégica para atender las principales limitaciones del sector agropecuario. El programa busca incrementar la productividad de las unidades de producción agrícola, pecuaria y acuícola, mediante la entrega directa de equipos e insumos agropecuarios en especie. Esta estrategia tiene como objetivo fortalecer las capacidades productivas de los agricultores, ganaderos y acuicultores, permitiéndoles mejorar sus rendimientos y sacar adelante su producción, ya sea para el autoconsumo o para su comercialización en mercados locales y nacionales.

El programa no solo se alinea con el diagnóstico previamente descrito, sino que también responde al objetivo general de generar un cambio estructural en el sector agropecuario con una visión responsable, de justicia social y de largo plazo. Asimismo, sus objetivos específicos contribuyen directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los ODS 1 (Fin de la pobreza), 2 (Hambre cero), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), y 12 (Producción y consumo responsables).

La entrega de apoyos prioriza a las zonas de mayor rezago social, con el fin de reducir las desigualdades existentes y promover un desarrollo más equitativo. A través de la adopción de tecnologías modernas y prácticas responsables, el programa fomenta la sostenibilidad del sector agropecuario y mejora las condiciones de vida de las familias rurales, fortaleciendo así el papel del campo hidalguense como un motor de desarrollo económico y social para la entidad.

Artículo 8. SELECCIÓN

La instancia ejecutora revisará la documentación ingresada por los solicitantes, cotejando contra la lista de requisitos establecidos en las reglas de operación del programa y verificando que la información presentada cumpla con los criterios de focalización establecidos; para lo cual, en caso de considerarlo necesario, podrá validar la información de los solicitantes ante el Registro Nacional de Población (RENAPO), a fin de asegurar que los datos sean correctos y coincidan con la base de datos oficial. Asimismo, podrá revisar el estatus de los solicitantes en relación con sanciones por incumplimiento en programas anteriores de la Secretaría, con el fin de garantizar que no estén sujetos a restricciones. La instancia ejecutora integrará el expediente del solicitante para fines administrativos.

La instancia ejecutora realizará el proceso de selección y generará la lista preseleccionada de solicitantes susceptibles a ser beneficiarios, apoyándose de la cobertura y de los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación y en las convocatorias. Esta lista preseleccionada podrá ser utilizada por la instancia ejecutora para trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría, ante la ausencia de una lista final de beneficiarios, sin tener la obligación de su difusión o publicación para no violentar los derechos de confidencialidad de los solicitantes.

La instancia ejecutora presentará la lista preseleccionada de solicitantes susceptibles a ser beneficiarios al Comité Dictaminador. El Comité Dictaminador procederá a revisar y autorizar la lista considerando las recomendaciones derivadas del proceso de selección y los criterios establecidos en las reglas de operación, así como la suficiencia presupuestal y financiera del programa.

En caso de que el Comité Dictaminador identifique inconsistencias en la lista preseleccionada, podrá emitir observaciones o recomendaciones a los criterios de selección, que la instancia ejecutora deberá atender antes de proceder con la aprobación.

Una vez subsanadas las observaciones, o ante la ausencia de éstas, el Comité autorizará la lista preseleccionada de solicitantes susceptibles a ser beneficiarios.

Tras la autorización de la lista, la instancia ejecutora asignará lugar y fecha de entrega de los apoyos y notificará a los solicitantes autorizados sobre la asignación del apoyo.

Los solicitantes autorizados deberán presentarse en la fecha señalada para formalizar la recepción del apoyo y volverse beneficiarios. El personal de la Secretaría verificará la identidad del productor autorizado y documentará el proceso de entrega-recepción, se podrá apoyar en herramientas de tecnología de la información para el seguimiento adecuado de la entrega. La población beneficiaria deberá firmar la documentación correspondiente a la entrega-recepción del apoyo.

En caso de que algún solicitante autorizado no se presente, renuncie o se cancele su apoyo asignado, la instancia ejecutora podrá reasignarlo a otro solicitante conforme a la lista preseleccionada, previa autorización del Comité Dictaminador. Finalmente, se integrará la lista de beneficiarios con los folios correspondientes para su difusión pública, cumpliendo con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1. DERECHOS

9.1.1. En cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; son derechos de los beneficiarios del programa:

- I.- Recibir oportunamente la información acerca de los programas y servicios que promueva la Secretaría;
- II.- Recibir por parte de la Secretaría un trato oportuno, respetuoso y con calidad, asimismo, ser asesorado respecto a los mecanismos para acceder al programa y alcanzar su desarrollo integral;
- III.- Solicitar su inclusión, participación y acceso en los programas sociales;
- IV.- Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus lineamientos generales y requisitos, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- V.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de dicha Ley; y
- VI.- Tener la reserva y privacidad de la información personal conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

9.2. OBLIGACIONES

9.2.1. Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones conforme al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo:

- I.- Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida para ser sujeto de apoyo. Dicha información deberá ser veraz y tendrá manejo confidencial;
- II.- Participar corresponsablemente en los programas sociales a que tengan acceso;
- III.- Cumplir la normatividad y requisitos de los programas sociales;
- IV.- Informar a la instancia correspondiente si se es beneficiario de Programas Federales, Estatales o Municipales; y
- V.- Estar inscrito en el padrón de beneficiarios.

Artículo 10. DERECHOS

Artículo 11. OBLIGACIONES

11.1. DE LAS INSTANCIAS NORMATIVAS O COORDINADORAS

11.1.1. La Instancia Normativa o Coordinadora tendrá la obligación de:

- a) Realizar la vigilancia y control de los recursos presupuestales del gasto de inversión, con base a la normatividad vigente, así como contribuir a la racionalización de los mismos;
- b) Verificar los avances en la aplicación del Presupuesto y del Programa;
- c) Apoyar a las Instancias Ejecutoras en la operación del programa;
- d) Coordinar con otras instancias para el cumplimiento de los objetivos del Programa, y
- e) Asegurar la transparencia y rendición de cuentas.

11.2. DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

11.2.1. Las instancias ejecutoras, como entidades que llevan a cabo la implementación del programa, tendrán la obligación de:

- a) Operar el programa de acuerdo con las Reglas de Operación vigentes.
- b) Coordinar la entrega física de los apoyos, asegurando la firma del documento que ampare la entrega del apoyo.
- c) Colaborar con la Instancia Coordinadora en el cierre administrativo y financiero del programa.
- d) Efectuar el cierre finiquito del programa.

Artículo 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

12.1. CRITERIOS DE ELGIBILIDAD

12.1.1. Para asegurar que los apoyos se dirijan efectivamente a quienes más lo necesitan, sin detrimento de las recomendaciones y criterios que añade el comité dictaminador, se podrá dar prioridad a:

- a) Pequeños y medianos productores.
- b) Solicitantes que no hayan recibido apoyo anteriormente.
- c) Población de nivel socioeconómico muy bajo o bajo.
- d) Población solicitante que resida en un municipio con muy alta o alta marginación.
- e) Población que resida en municipios considerados rurales.
- f) Población solicitante que pertenezca a pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas.
- g) Población solicitante de mujeres.
- h) Población solicitante de adultos mayores.
- i) Población solicitante de adultos jóvenes.
- j) Población de la diversidad sexogenérica.
- k) Población que realice su actividad en los municipios con vocación o aptitud productiva para cada tipo de apoyo.
- l) Población que presente al menos una de las carencias sociales que emite el CONEVAL.

Las instancias ejecutoras podrán añadir otros criterios de elegibilidad en las convocatorias.

12.2. RESTRICCIONES

12.2.1. No se otorgarán apoyos si los solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

1. Si son servidores públicos.
2. Si están recibiendo apoyos del mismo programa, salvo en los casos donde lo permitan las Reglas de Operación.

Las instancias ejecutoras podrán especificar otras restricciones en las convocatorias de los componentes o subcomponentes.

Artículo 13. APOYO

Artículo 14. REQUISITOS

14.1. Para acceder a los apoyos comprendidos en estas reglas de operación, los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría, en las ventanillas aperturadas con tal finalidad, copias de la siguiente documentación:

14.1.1. **Identificación oficial vigente:** Credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o constancia de identidad expedida por la autoridad municipal.

14.1.2. **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Del año 2025. Excepto cuando la identificación oficial presentada ya contenga esta información.

14.1.3. **Comprobante de domicilio:** Recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento, correspondiente al año 2025. Si la identificación oficial incluye el domicilio completo, no será necesario presentar un comprobante adicional, excepto en los casos en que el domicilio del solicitante difiere del señalado en su identificación oficial.

14.1.4. **Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios en los que se aplicará el apoyo:** título de propiedad, certificado de derechos agrarios, parcelarios o comunales, constancia de posesión, contrato de arrendamiento acompañado de la acreditación de propiedad y copia de la identificación oficial vigente del arrendatario, comodato, aparcería, usufructo, escritura pública, acuse de Registro al Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER Federal o instrumento notarial que acredite la propiedad del terreno.

14.1.5. **Solicitud de Apoyo del Programa** (Anexo 1 de las Reglas de Operación), especificando el apoyo al que aplica.

14.1.6. **Cédula Socioeconómica.**

14.1.7. Para acceder al **componente de Areteo** se deberá presentar **documento que acredite la posesión de las cabezas a aretear:** Constancia de inspección previa por parte de la Secretaría, constancia de productor ganadero expedida por presidencia municipal, comisariado ejidal o delegado municipal, o Constancia del Padrón Ganadero Nacional SINIIGA.

Los solicitantes autorizados deberán contar con su registro actualizado ante el Padrón Ganadero Nacional al momento de la entrega del apoyo.

Artículo 15. TRÁMITE

15.1. Después de revisar con detalle las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias, los interesados podrán presentar la documentación correspondiente a su solicitud conforme a las fechas establecidas en las convocatorias emitidas por las instancias ejecutoras para la apertura de ventanillas, las cuales darán apertura a través de los medios señalados en las mismas (medio físico y/o electrónico) para recepción de solicitudes. La solicitud se deberá realizar de manera personal, no por terceros ni por apoderado

legal.

La instancia ejecutora recepcionará la documentación y generará un folio de la solicitud que servirá como comprobante del registro.

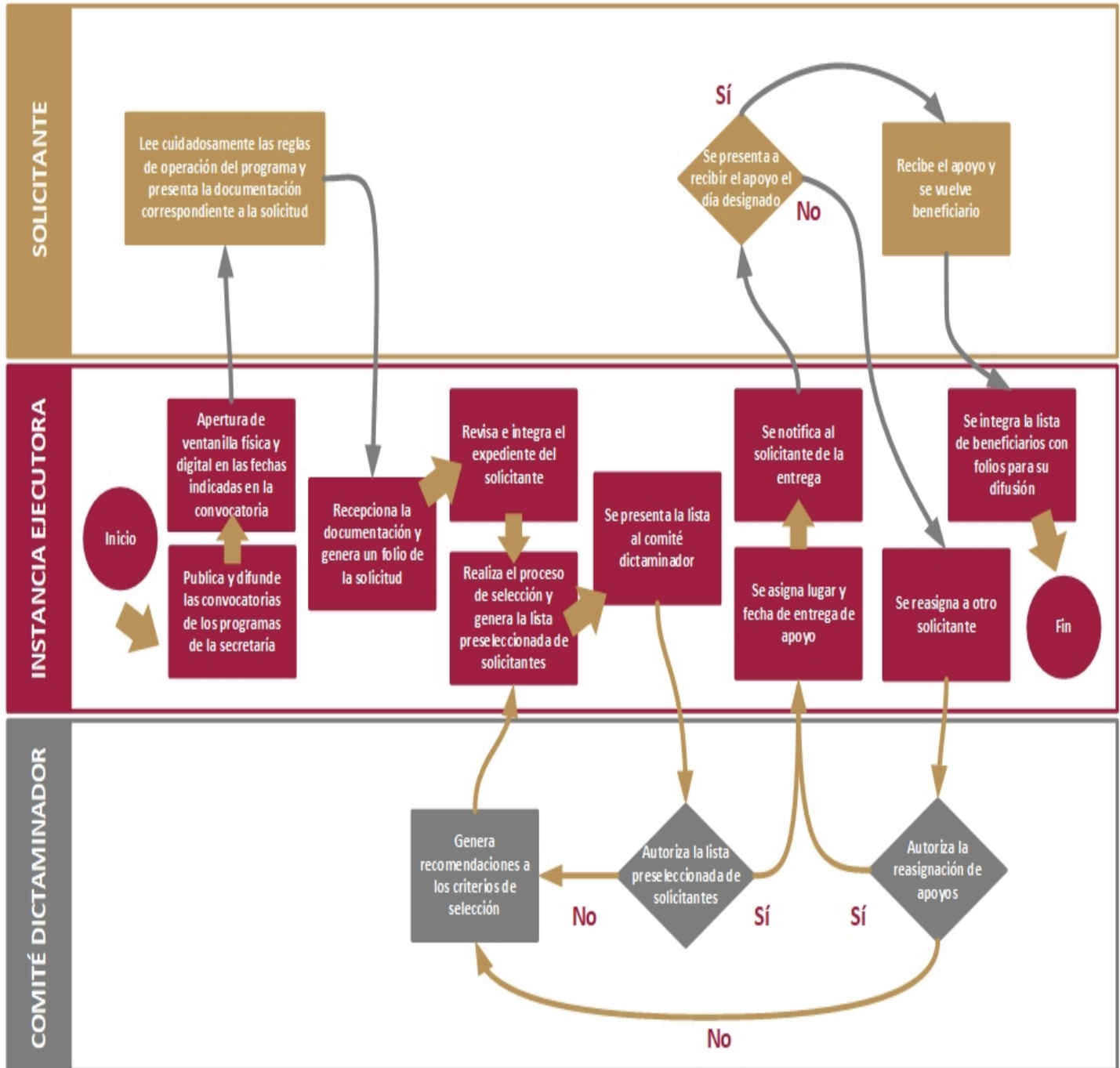
Artículo 16. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO EN ESPECIE

NO. OFICIO DE AUTORIZACIÓN	RECURSO DESTINADO	TIPO DE APOYO	PERIODICIDAD
	<p>El presupuesto asignado al Programa será de hasta \$85,500,000.00 (ochenta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal y financiera. Los recursos provendrán de fuentes estatales y corresponderá a las erogaciones previstas como gasto de inversión conforme a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2025. Dicho techo presupuestal asignado al programa se podrá expandir a solicitud del Secretario en situaciones extraordinarias con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos del programa, con autorización de la Secretaría de Hacienda, sin requerir la publicación de un acuerdo de modificación a las presentes reglas de operación.</p> <p>Este presupuesto se destinará a la entrega de subsidios y apoyos previstos en los componentes del programa. Deberá contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y deberán cumplir con la normativa aplicable, garantizando su correcta ejecución y justificación ante las instancias competentes.</p>	ESPECIE	ÚNICA ENTREGA

Artículo 17. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

17.1. Las actividades antes señaladas referentes al proceso de selección y entrega del beneficio se encuentran identificadas en el siguiente Diagrama de Procesos siguiente para facilitar el entendimiento y claridad de los pasos que deben seguir las personas solicitantes.

DIAGRAMA DE PROCESOS



Artículo 18. TRANSPARENCIA

18.1. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

18.1.1. Para garantizar la transparencia en la ejecución del programa, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural pondrá a disposición del público la información relevante sobre los objetivos, avances, resultados y recursos ejercidos en el programa, a través de los mecanismos establecidos en la Plataforma Estatal de Transparencia y su sitio web oficial.

18.2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

18.2.1. Los datos personales de los beneficiarios serán preservados en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, reservando aquellos de carácter confidencial y haciendo públicos los que constituyan información fundamental, garantizando uso exclusivo para los fines del programa.

Artículo 19. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES Y SUGERENCIAS

19.1. Las personas beneficiarias o la población en general podrán presentar quejas, denuncias, dudas, aclaraciones y comentarios relacionados con la operación, entrega de apoyos, ejecución del programa o cualquier otro aspecto asociado, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en ubicada en Ex Centro Minero Edificio 1A, Carretera México-Pachuca Km 93.5, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42083; en un horario de atención de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes. La atención a dichas quejas y denuncias será facultad de las instancias ejecutoras en acompañamiento del comité dictaminador y del órgano interno de control.

TRANSITORIOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.